

Contratación del Servicio de Evaluación y Análisis de Expedientes en Temas Administrativos Disciplinarios.

Nombres y apellidos	Lizet Hilda Arteaga Nuñez
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Área usuaria / Área técnica estratégica	Oficina de Administración
Denominación de la contratación	Servicio de Evaluación y Análisis de Expedientes en Temas Administrativos Disciplinarios
UBG	Gestión de Recursos Humanos 2020-2024
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento No Programado Producto: 10 Manejo Eficiente de Gastos Operativos Nivel Central Meta: 01 Meta SIAF CEPLAN Servicios Generales Realizados



TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA.	El presente servicio tiene por finalidad pública contar con soporte técnico legal especializado para la evaluación, análisis y proyección de actos procedimentales e informes en materia disciplinaria, que permitan a la entidad tramitar los expedientes administrativos disciplinarios con celeridad, eficacia y dentro de los plazos legales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias. Con ello, se busca garantizar el debido procedimiento, fortalecer el deslinde de responsabilidades administrativas en la función pública y optimizar la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de una persona natural para la prestación del Servicio de Evaluación y Análisis de Expedientes en Temas Administrativos Disciplinarios , orientado a brindar soporte técnico-legal a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (UGRH). El servicio comprende la revisión, análisis y elaboración de proyectos de informes (precalificación, instrucción) y resoluciones de inicio o sanción respecto a los expedientes disciplinarios que le sean asignados conforme a las directivas de la entidad y la normativa del Régimen del Servicio Civil.
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.	
3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.	
Lugar: El lugar de prestación será en modalidad semi presencial y/o remoto.	
Plazo: El servicio se realizará hasta un plazo máximo hasta treinta (30) días calendario, el cual rige a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.	
3.2. PENALIDADES.	
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):	

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El prestador de servicios deberá realizar las siguientes actividades:

1. Proyectar informes de precalificación o resoluciones de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, de los expedientes administrativos disciplinarios que le sean asignados.
2. Proyectar informes de instrucción o resolución de sanción, de los expedientes administrativos disciplinario que le sean asignados.

V. ENTREGABLES.

Único Entregable:	Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de hasta los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
-------------------	--

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

PERFIL DEL PROVEEDOR

PERFIL:

- Título universitario en Derecho

CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:

El postor deberá acreditar los siguientes componentes de capacitación (mediante diplomados, cursos, talleres o programas de especialización, según se indique):



- Programas de especialización y/o Cursos y/o Diplomados en: Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo Sancionador y/o Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Programas de especialización y/o Cursos y/o Diplomados en: Regímenes Laborales y/o Sistema Administrativo de Recursos Humanos

EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia General: Tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado.
- Experiencia Específica: Dos (02) años de experiencia en la administración pública en funciones relacionadas con la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios.

CONDICIONES GENERALES:

- Persona natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

VII. CONFORMIDAD.

Área que recepcionará y brindará la conformidad

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

- a.- Único [] Previa conformidad del informe.
- b.- Parcial [X] Previa conformidad del informe de los entregables.

Se realizará previa conformidad emitida por la Unidad de Gestión de Recurso Humanos, en moneda nacional, previa presentación del Informe del Servicio Prestado, Conformidad y Comprobante de pago.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo



dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,



funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: 30 de julio de 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

.....
Lic. Adm. Lizer Hilda Arteaga Núñez
Responsable del Área Usaria

Firma